

BASES LEGALES CONCURSO 18 DE SEPTIEMBRE 2026

COPEC S.A., del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 99.520.000-7, en adelante e indistintamente "COPEC" con domicilio en Isidora Goyenechea 2915, Las Condes, invita a participar en el siguiente concurso.

PRIMERO: VIGENCIA

El presente concurso tendrá vigencia entre las 00:00 horas del 17 de agosto y las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2026, ambos días inclusive, bajo la mecánica detallada en el punto número tres. COPEC podrá extender la duración de la campaña lo que será debidamente informado a los clientes, mediante el mecanismo indicado en las presentes bases.

SEGUNDO: PREMIO

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, se deja constancia que, el día 15 de septiembre de 2026, se sortearán en cada estación, un premio consistente en:

"Una (1) parrilla a carbón"

Este premio podrá ser cobrado únicamente en la Estación de Servicio específica donde realizó la carga para entrar en la base de participación (denominada en lo sucesivo como la "EDS"). Las estaciones de servicio adherida a esta campaña se detallan a continuación:

- EDS N°20620, Av Bulnes, Esq José González, Punta Arenas.
- EDS N°20622, Av Bulnes N° 04486, Punta Arenas.
- EDS N° 20078, Av Salvador Allende N°0396, Punta Arenas.
- EDS N°20619, 21 de Mayo, Esq Independencia, Punta Arenas.
- EDS N° 20642, Av Santa María N° 250, Porvenir.
- EDS N° 20618, Bulnes N° 239, Puerto Natales.

El premio no podrá ser cambiado o sustituido por dinero u otras especies. El premio deberá ser canjeado en la estación de servicio donde haya resultado ganador.

TERCERO: MECÁNICA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas naturales residentes en Chile, mayores de 18 años, que durante la vigencia del concurso estén registradas en app Copec (Full Copec), y carguen combustibles 93, 95, 97 y/o diésel por un monto igual o superior a \$20.000 pagando con la app Copec en las estaciones adheridas.

Quienes cumplan con los requisitos recibirán una ficha de inscripción que deberán completar con sus datos, e insertar en una tómbola.

Cada transacción que cumpla con los requisitos tiene una opción de ganar. Las opciones se irán acumulando hasta el fin de la promoción.

- No podrán participar en el sorteo los empleados, dependientes o contratistas de Copec S.A., Administradora de Ventas al Detalle Limitada, agencias de medios involucradas en el desarrollo de la promoción, ni sus trabajadores o colaboradores, Concesionarios COPEC ni los atendedores de las Estaciones de Servicio, los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionadas y

tampoco podrán hacerlo los menores de 18 años de edad. Tampoco podrán participar personas que directa o indirectamente hayan prestado servicios de publicidad o cualquier otra índole para COPEC S.A, actualmente o en el pasado.

- Se dispone que en caso que participaran cualquiera de las personas antes señaladas y resultará ganador de algún premio no tendrá derecho a cobrarlo siendo declarada como persona que no cumple los requisitos.

CUARTO: SORTEO

(i) Una vez finalizada la promoción, se sorteará el día 16 de septiembre de 2025 los premios descritos en cada una de las estaciones de servicio adheridas.

(ii) Los ganadores serán elegidos al azar a través de una tómbola física, frente a dos testigos mayores de edad.

(iii) La validación del ganador, y el contacto será realizado a través de la app Copec y al correo que tenga registrado el ganador. El correcto registro de la información de contacto es de exclusiva responsabilidad del ganador y no dará derecho a reclamos por haberse tornado imposible contactarlo.

(iv) El retiro del premio tendrá una vigencia de 30 días corridos, contados desde que el ganador es contactado.

(v) COPEC podrá revisar el comportamiento del eventual ganador y en caso que se detecte una situación irregular, se podrá anular el premio para ese cliente y quedar asignado al siguiente ganador sorteado. Todo gasto en que deba incurrir el participante para poder presentar los antecedentes que lo hacen ganador del presente sorteo, según las bases de este concurso, así como también para cobrar su premio, será costo del participante y/o ganador, no pudiendo solicitar pago alguno a COPEC por dichos costos.

QUINTO: AUTORIZACIÓN

Cada concursante, al aceptar las Bases, autoriza a que, en caso de resultar ganador, se le contacte por correo y se publique su nombre como ganador. COPEC se obliga a mantener toda información personal bajo confidencialidad y en cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, demás disposiciones complementarias, modificatorias y/o aclaratorias presentes y/o futuras.

SEXTO: ACEPTACIÓN

Todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES

En atención a las disposiciones de la Ley N°19.496, de Protección a los Consumidores en su artículo 35, las presentes bases se encuentran a disposición de los participantes en:

<https://ww2.copec.cl/personas/files/bases-legales-concurso-18-parrilla>

OCTAVO: PARTICIPACIÓN FRAUDULENTA

La participación de un consumidor respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier

mecánica, proceso o técnica de participación diferente a la antes descrita, será anulado sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante software, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.

COPEC no será responsables por aquellas participaciones que no se reciban a causa de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o técnicas de cualquier tipo no imputables a COPEC S. A, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

NOVENO: EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA

COPEC podrá extender la vigencia de la promoción en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes.

Santiago, 10 de Agosto de 2026